



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-77144884-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-64498079- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1493-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-64497311-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2531/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.27 10:45:53 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.27 10:45:53 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año 2022, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO y Julio CABALLERO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada "CAA"), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Abel FURLAN, Secretario General del Secretariado Nacional y Pablo GONZÁLEZ, Secretario General de la Seccional Villa Constitución de dicha entidad sindical, ambos miembros paritarios, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIAT S.A. en el establecimiento de esta última sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, las "Empresas"), una gratificación extraordinaria de pago único destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales.

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que las Empresas individualizadas en el **Anexo I** abonarán a dicho Personal -con carácter excepcional, en razón de las circunstancias descriptas en el apartado precedente, y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintinueve mil pesos (\$ 29.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) sola entrega a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta CAA-UOMRA 14/06/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de que las Empresas hubieran entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.


PABLO GONZALEZ
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.







RE-2022-64497311-APN-DGD#MT

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que el pago arriba indicado sólo corresponderá a los trabajadores dependientes de las empresas detalladas en el **Anexo I** comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que se hubieran desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Las Partes convienen en tal sentido que la gratificación aquí pactada se pagará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado al Personal cuya relación laboral se hubiera iniciado a partir del 1/4/2021.

5. Las Partes dejan constancia de que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


REPRESENTACIÓN SINDICAL
PABLO
Secretario General
UOMRA Sec. V. Const.





REPRESENTACIÓN EMPRESA

ANEXO I

LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SIAT S.A. SITO EN VILLA CONSTITUCIÓN

Empresa Contratista	Número CUIT
PROVSER SRL	30667110811
SIJAM SA	30714201847
DELTACOM S.A.	30655189730
CASIUS S.A.	30715419943

Pablo

PABLO GONZALEZ
Secretario General
UOMRA Secc V. Const

Cpm

J

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-64497311-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.27 14:16:40 -03:00

ROMERO FUENTES MARIA SOL ROMERO FUENTES MARIA SOL
27392678145
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.27 14:16:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1493-22 Acu 2531-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.